



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N°0049

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 07/04/16

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0000738-5 por el que tramitan cuestiones relacionadas a la licencia de los defensores públicos de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dres. Fabiana Graciela Pierini y Jose Luis Estevez, y;

CONSIDERANDO:

Que, por artículo 21 inciso 24 de la Ley 13014, las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial;

Que, en ese marco el titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder las diversas licencias y permisos solicitados oportunamente por el personal del organismo, dando por autorizados los motivos expuestos en este caso la solicitud de licencia por enfermedad especial establecido en el artículo 88 del Reglamento de esta Defensa Pública, aprobado por Resolución N° 12/2013 y modificatorias;

Que, con fecha 12 de noviembre 2015 se recibieron en este organismo los resultados de la Junta Médica solicitada por el Defensor Provincial;

Que, dicha Junta se constituyó por los Dres. Fiant Jorge, Gallardo Julio y Goldaraz Horacio quienes aconsejaron una licencia laboral de 60 días para ambos defensores, debiendo ser evaluados nuevamente antes de la finalización del tiempo otorgado.

Que, luego de vencido dicho plazo en fecha 28 de diciembre de 2015 se vuelve a constituir la Junta Médica conformada por los mismos profesionales mencionados ut-supra, quienes aconsejan en razón del diagnostico observado otorgar licencia laboral por 90 días a los Defensores Públicos, reiterando que deberán ser evaluados nuevamente antes de vencido el plazo de finalización de la licencia ;

Que, por Resolución N° 15/16 se resolvió “aprobar las actuaciones precedentes y conceder a los Dres. Fabiana Graciela Pierini y José Luis Estevez 60 días de licencia contados retroactivamente desde el 09 de noviembre de 2015 al 09 de enero de 2016 inclusive, todo de acuerdo a lo aconsejado por la Junta Médica reunida el 09 de noviembre de 2015 en la ciudad de Reconquista, y; conceder a los Dres. Fabiana Graciela Pierini y José Luis Estevez 90 días de licencia contados retroactivamente desde el 28 de diciembre de 2015 al 28 de marzo de



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

2016 inclusive, conducente a fin de constituir una nueva Junta Médica que examine a los nombrados.

Que por Resolución N°24/16 se resolvió modificar el artículo 2 de la Resolución N°15/16 por lo que se dispuso “Conceder a los Dres. Fabiana Graciela Pierini y José Luis Estevez 90 días de licencia contados desde el 09 de enero de 2015 al 09 de abril de 2016 inclusive, y requerir a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, que antes del vencimiento del período de licencia concedido en la presente, disponga lo conducente a fin de constituir una nueva Junta Médica que examine a los nombrados”.

Que, en fecha 04/04/16 la Junta Médica Judicial que examinara a los Dres. Pierini y Estevez, constituida en la ciudad de Reconquista, dictaminó y aconsejó el reintegro laboral de ambos a partir de finalizada la licencia concedida con anterioridad.

Que, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13014, especialmente en sus incisos 1), 5), 6) y último párrafo;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Disponer el reintegro laboral de la Dra. Fabiana Graciela Pierini, Defensora Pública y al Dr. José Luis Estevez, Defensor Público Adjunto para el día siguiente hábil al vencimiento de la licencia concedida.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, cumplido. Archívese.